



9CFE-1371

Actas del Noveno Congreso Forestal Español
Edita: **Sociedad Española de Ciencias Forestales. 2025.**
ISBN: 978-84-941695-7-1

Organiza





Sistema de Gestión de Emergencias Común en Incendios Forestales (SIGECIF)

HERNÁNDEZ PAREDES, E (1), GÓMEZ DEL ÁLAMO, R. (1), ANDRADE OTERO, A. (1), IGLESIAS RODRIGO, A. (1), JÍMENEZ GONZÁLEZ, A. (1), GÓMEZ SANTOS, J.M. (1) (1) Área de Defensa Contra Incendios Forestales. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO).

Resumen

El artículo 46.1 de la Ley de 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, recoge la necesidad de elaborar unas directrices comunes para la implantación de un Sistema de Gestión de Emergencias Común (SIGECIF), que mejore la coordinación interadministrativa en la gestión de la extinción de los incendios forestales.

Los pasos para alcanzar dicho sistema se han dado en el marco del Comité de Lucha contra Incendios Forestales (CLIF) donde las administraciones competentes están representadas. A través del trabajo de muchos años y de la búsqueda de consensos para avanzar en la convergencia de los distintos sistemas autonómicos se han dado importantes pasos, principalmente en los últimos años, que han ido perfilando la estructura de dicho SIGECIF.

Un Sistema de Gestión de Emergencias Común implica varias cuestiones, tales como unos estándares de competencia y formación de las distintas posiciones que participan en la extinción de un incendio, la utilización de nomenclatura y simbología común, protocolos de coordinación y guías operativas, entre otras.

En la presente comunicación se pretende exponer la evolución de los trabajos, el estado de la situación, los retos pendientes y poner en valor el trabajo realizado a nivel de gobernanza interadministrativa para alcanzar dicho SIGECIF.

Palabras clave

Gobernanza, coordinación, convergencia, incendios.

1. Introducción

En la actualidad, tras más de cuarenta y cinco años de la aprobación de la Constitución Española, con el desarrollo y renovación sucesivas de los Estatutos de autonomía, las competencias relacionadas con la gestión del territorio y la protección civil corresponden en primera instancia y en exclusiva a las comunidades autónomas, entre ellas las competencias de planificación y gestión de los incendios forestales, siempre que no se den unas condiciones de especial gravedad que deriven en el interés nacional. En virtud de este reparto competencial, todas las comunidades autónomas han desarrollado su estructura administrativa e instrumentos de regulación donde se encuadran las acciones relacionadas con los incendios forestales.

Por su parte, el Estado, ha desarrollado la normativa básica en la materia, y en virtud de ésta un amplio sistema de apoyo a la planificación y gestión de los incendios de las comunidades y ciudades autónomas.

La principal norma que rige en España en materia de incendios forestales a nivel nacional es la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. La Ley de Montes es la legislación básica que tiene por objeto garantizar la conservación y protección de los montes españoles, promoviendo su restauración, mejora, sostenibilidad y aprovechamiento racional, apoyándose en la solidaridad colectiva y la cohesión



territorial (art.1). Esta ley ha sufrido diversas modificaciones (2006, 2009, 2015, 2022).

En materia de planificación y gestión de incendios forestales, corresponden a la Administración General del Estado, en colaboración con las comunidades autónomas y sin perjuicio de sus competencias en estos ámbitos (art.7), entre otras funciones, el establecimiento de las directrices comunes sobre formación en materia de extinción y prevención de incendios. Esta función está recogida en el artículo 7 desde la primera modificación de la ley en el año 2006.

Por otra parte, el artículo 46, dedicado a la Organización de la extinción, recoge desde la redacción inicial de la ley, en su apartado primero, con diferentes matices, referencias a elementos de un sistema de gestión de emergencias por incendios forestales común.

En el ámbito de la extinción de incendios forestales, el sistema de organización y gestión de la emergencia se denominada de diversas maneras en España, dependiendo del dispositivo. De forma general, este sistema está inspirado en el Incident Command System (ICS) americano, cuya traducción literal es Sistema de Mando de Incidentes (SMI). El ICS está fundamentado en dos bases clave:

- Una estructura organizativa común, en la que se integran todos los organismos y servicios que intervienen frente a una emergencia.
- Un modo estándar de aplicación de los principios básicos de dirección de esta organización.

Los incendios forestales, como cualquier otro fenómeno de la naturaleza (inundaciones, terremotos, huracanes, etc.), no conoce de fronteras administrativas y afectan, en algunos casos, a más de una comunidad autónoma. También es una realidad, que en situaciones complejas, ante incendios forestales que afectan a grandes superficies, que se extienden en el tiempo, o en los casos de simultaneidad, las administraciones comparten recursos, al apoyarse unas a otras como muestra de su solidaridad. El Estado colabora en las acciones de extinción durante la emergencia, y se suma como una administración más aportando sus recursos materiales y personales.

Para conseguir el mejor engranaje posible dentro de las particularidades y diferencias que existen en las diferentes comunidades autónomas durante la extinción de incendios forestales, y en base al mandato de la Ley de Montes, el Estado impulsa acciones de coordinación, entre ellas, las dirigidas a definir un Sistema de Gestión de Emergencias Común (SIGECIF).

Según la definición del Incident Command System (ICS), se trata de un conjunto de procedimientos, instalaciones y equipos, integrados en una organización común cuya estructura está diseñada para mejorar las operaciones de respuesta a emergencias de todos los tipos y complejidades.

Así, el SIGECIF en España estará integrado por una serie de elementos, que de forma conjunta y complementaria abordarán el intercambio de recursos y la integración de los mismos en las operaciones de extinción de una forma coordinada, eficiente y segura, independientemente de la administración de origen de los mismos.

2. Objetivos

El objetivo de esta comunicación es exponer los principales trabajos desarrollados



de forma conjunta por el Ministerio y las comunidades autónomas, para avanzar en la definición de un Sistema de Gestión de Emergencias Común.

Como objetivos específicos, dentro del objetivo general, se pretende:

- Explicar la metodología de trabajo seguida, partiendo de los mandatos legales y conforme a los procedimientos de coordinación interadministrativa establecidos.
- Exponer las dificultades afrontadas, pero también las actuales, inherentes al reparto competencial entre las distintas administraciones en nuestro país.
- Identificar los retos de futuro que aún están pendientes por abordar.
- Poner el valor el trabajo conjunto de las administraciones implicadas.

3. Metodología

Para el desarrollo de un Sistema de Gestión de Emergencia Común (SIGECIF) se ha trabajado en el Comité de Lucha contra Incendios Forestales (CLIF). Este comité es el principal instrumento de coordinación interadministrativa, en el marco del que se desarrollan acciones conjuntas. Se trata de un comité técnico creado en 1994 para la coordinación interadministrativa en materias de prevención y extinción de incendios forestales, adscrito a la Comisión Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad. Está formado por representantes técnicos de las administraciones estatales y autonómicas competentes en incendios forestales, tanto de los órganos autonómicos responsables de la prevención como de la extinción. El CLIF es presidido por la Subdirección General de Política Forestal y Lucha contra la Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), actuando como Secretaría el Área de Defensa contra Incendios Forestales.

El CLIF se reúne dos veces al año, antes y después de la campaña de alto riesgo de incendios de verano. Se organiza en grupos de trabajo, integrados por algunos o todos los representantes autonómicos, que se reúnen con la periodicidad necesaria para sacar adelante recomendaciones y guías técnicas. Estas recomendaciones una vez acordadas en el grupo de trabajo se elevan al CLIF para su aprobación.

Los avances en la definición de los distintos elementos que componen el Sistema de Gestión de Emergencias Común en Incendios Forestales (SIGECIF) se ha dado, principalmente, en el seno de los grupos de trabajo del CLIF.

4. Resultados

En la reunión del CLIF de 11 de marzo de 2010 se creó el grupo de trabajo de Sistema de Mando de Incidentes (SMI) y Acreditación de la Formación. Su objetivo principal es cumplir con el mandato de la Ley 43/2003, de Montes, (artículo 46.1), tras la modificación del año 2006, de establecer las directrices comunes para la formación, preparación y equipamiento del personal y para la normalización de los medios materiales, para mejorar el intercambio de recursos y la coordinación entre los medios de las distintas administraciones. Y en este sentido se inician los trabajos entre el Ministerio y las comunidades autónomas.

Los primeros años de trabajo sirvieron para identificar el camino a seguir dadas las prioridades y posturas de las comunidades autónomas. En el año 2012 el Ministerio presentó 3 documentos que consideró la base del sistema de mando de incidentes común: definición de grados de incendio según su complejidad (3 grados), esquema del despliegue mínimo y máximo del sistema de mando de



incidentes, con una descripción de las distintas posiciones y funciones asociadas, y una definición homogénea de las unidades de extinción. En esa fecha no se obtuvo el respaldo de las comunidades autónomas a ninguno de los documentos, y se acordó empezar de nuevo por la formación, pues era lo que realmente se recogía en la Ley de Montes.

Así, constatada la falta de estandarización en las competencias y la formación que recibe el personal de los diferentes dispositivos existentes en nuestro país, el CLIF comenzó a trabajar en 2013 en la elaboración de un documento que definiera, los estándares mínimos comunes necesarios para adquirir las competencias de la posición de Director Técnico de Extinción (DTE) dentro de un sistema de mando de incidentes. Se eligió esta posición por ser la única que viene recogida en la Ley de Montes (art.46.2), con referencias expresas a la necesidad de contar con formación acreditada específica.

En relación con el fracaso de la aprobación de los documentos presentados por el Ministerio en 2012, y constatada la necesidad de clarificar y ampliar los conocimientos sobre el Incident Command System (ICS) entre las administraciones españolas, se firmó un Memorando de Entendimiento con el Servicio Forestal de los Estados Unidos (USFS) para desarrollar cursos de capacitación para personal con capacidad de toma de decisiones en sus dispositivos. Este memorando estuvo vigente entre 2012 y 2016.

Mientras se desarrollaban los trabajos en el grupo de trabajo de SMI y Acreditación de la Formación, se produjo una nueva modificación de la Ley de Montes, en 2015, que introdujo por primera vez en el artículo 46.1 la referencia a la elaboración de las directrices comunes para la implantación de un sistema de gestión de emergencias común, la formación, preparación y equipamiento del personal y para la normalización de los medios materiales.

En junio de 2017, tras muchos meses de trabajo, reuniones, modificaciones y actualizaciones en el texto, se aprobó por el CLIF los ***Estándares de competencia y formación de la posición del Director Técnico de Extinción en incendios forestales*** (CLIF, 2017). El documento define las competencias y la formación diferenciando según el grado de evolución del incendio en niveles formativos básico, intermedio y superior. Los estándares son mínimos comunes que contemplan tanto la definición de las competencias, generales y específicas, como la identificación de los módulos formativos teóricos y prácticos asociados, para adquirir las competencias que permitan la capacitación y el desempeño de esta posición. La formación se describe como una base mínima común de todos los dispositivos de extinción de incendios forestales, para los profesionales que se incorporan por primera vez a ejercer como Director Técnico de Extinción, sin perjuicio de que algún dispositivo pueda ampliarla o completarla.

Tras la aprobación de este documento, se acordó dentro del grupo de trabajo, continuar con la definición de estándares de competencias y formación de las posiciones del Sistema de Gestión de Emergencias Común (SIGECIF) correspondientes con la escala básica, pues se trata de posiciones que existen en todos los dispositivos autonómicos. Tras meses de trabajo, coordinación y consenso, con la pandemia del COVID-19 de por medio, en noviembre de 2023, el CLIF aprobó el documento de ***Estándares de competencia y formación de las posiciones de la escala básica: especialista de brigada terrestre, especialista de brigada helitransportada, conductor de autobomba, ayudante de autobomba y operador de maquinaria pesada*** (CLIF, 2023).



Para poder continuar con el desarrollo de los estándares del resto de posiciones que integran el organigrama de extinción dentro de un sistema de gestión de la emergencia, era necesario acordar dicho organigrama común y las posiciones que lo integran. En mayo de 2024, el CLIF aprobó la **Estructura Organizativa del Sistema de Gestión de Emergencias en Incendios Forestales** (CLIF, 2024), siendo el objetivo fundamental de la implementación de este sistema la seguridad en las operaciones. Dentro de la estructura organizativa se identifican distintas posiciones, que se pueden activar o no en el despliegue del sistema, en función de las necesidades derivadas de la gestión del incendio. El sistema se plantea con flexibilidad para que cada dispositivo pueda adaptar esta estructura en función de la propia organización interna y las necesidades del incendio. Las denominaciones de las distintas posiciones se basan en el principio esencial de terminología común. Se distinguen 4 funciones principales: dirección, operaciones, planificación y logística.

El sistema de gestión de emergencias en incendios forestales se basa en unos principios esenciales que facilitan el desarrollo del esquema organizativo para dirigir y gestionar la intervención en un incendio forestal. La aplicación de estos principios permite construir una estructura organizativa adaptada a las circunstancias derivadas del incidente, que garantizará el establecimiento de las funciones necesarias para la gestión del mismo. Estos principios son:

- Mando único: El sistema define la responsabilidad global de la gestión del incendio en una única persona, según se indique en los planes de cada comunidad autónoma.
- Cadena de mando: El sistema respeta una línea ordenada de autoridad de los mandos operativos, asegurando que cualquier elemento operativo en el incendio está trabajando bajo la responsabilidad de un mando que ha completado el proceso de transferencia del mando.
- Estructura de mando lineal: El sistema define que cada interviniente o unidad cuenta con un solo superior designado, delante del cual es directamente responsable de la tarea que realice.
- Tramo de control: El sistema cuenta con un límite en el número de líneas de comunicación y supervisión que reportan a cada una de las personas con responsabilidad en la gestión del incendio. Este límite se recomienda entre 3 y 7.
- Organización modular y escalable: El sistema se dimensiona dependiendo de las necesidades dinámicas de cada incendio, activando y desactivando posiciones, funciones o tareas según la evolución del mismo.
- Terminología común: El sistema utiliza una terminología común que permita identificar a todos los elementos del mismo por todos los intervinientes y garantice una comunicación eficiente y fluida.
- Acreditación: El sistema contempla para cada una de las posiciones un determinado nivel de competencia y formación específicas, según las recomendaciones del Comité de Lucha contra Incendios Forestales (CLIF) o en su defecto lo desarrollado en cada comunidad autónoma.

En el documento de la Estructura Organizativa del Sistema de Gestión de Emergencias en Incendios Forestales, se recoge una breve descripción genérica de las posiciones identificadas, de forma que sea más fácil abordar los estándares comunes de competencia y formación asociadas a cada posición.

Otro grupo de trabajo del CLIF, que ha aportado significativamente al desarrollo de un Sistema de Gestión de Emergencias Común en incendios forestales (SIGECIF),



es el dedicado a los medios y operaciones aéreas, constituido en 2009 para consensuar protocolos, funciones, competencias o formación en materia de medios aéreos en incendios forestales. En 2019, tras mucho trabajo y esfuerzos de consenso y coordinación, el CLIF aprobó el ***Protocolo de Regulación de Operaciones Aéreas en Incendios Forestales*** (CLIF, 2019), cuyos objetivos principales son aumentar la seguridad del personal y material del dispositivo de extinción de incendios, aumentar la eficiencia de la operación de los medios aéreos y aumentar la eficacia de las descargas de los medios aéreos. Este documento recoge una serie de requisitos generales, la organización y coordinación de las operaciones aéreas y los requisitos de formación para el coordinador de medios aéreos. También en 2019, el CLIF aprobó la ***Metodología de Codificación Única de los Medios Aéreos de Extinción de Incendios Forestales*** (CLIF, 2019).

Otros resultados importantes, que van a contribuir sin duda a una mejor coordinación interadministrativa y a una mejor y más segura integración de los recursos de diferentes administraciones, son los Reales Decretos, pendientes de aprobación, que se han elaborado, en el seno del CLIF, como consecuencia de los mandatos recogidos en el artículo 2 del Real Decreto Ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales. Se trata de:

- La ***calificación homogénea de las unidades de extinción*** por sus capacidades operativas, para facilitar la colaboración interregional o internacional, de acuerdo con las diferentes certificaciones profesionales existentes.
- Un ***protocolo de coordinación*** común en materia de ***medios aéreos***.
- La adopción de ***indicativos de radio unívocos***.
- La ***simbología común*** para la elaboración de mapas operativos.
- Las ***condiciones mínimas de seguridad*** de las dotaciones y los equipos de protección individual de los que deberá disponer el personal que participe en labores de prevención y extinción de incendios forestales, de conformidad con la normativa de prevención de riesgos laborales.

5. **Discusión**

En la redacción original de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en el artículo 46, relativo a la Organización de la extinción de los incendios forestales, en su apartado 1, se hace referencia a la homologación de la formación, preparación y equipamiento del personal y la normalización de los medios materiales, destacando el papel del Comité de Lucha contra Incendios Forestales (CLIF) al respecto. Tras la modificación de 2006, se introduce la referencia al objetivo perseguido de “facilitar la colaboración entre los dispositivos de extinción de incendios forestales, de forma que sea posible la asistencia recíproca de las Administraciones competentes y la utilización conjunta de los medios personales y materiales”, recogiendo el mandato de establecer las directrices comunes para la formación, preparación y equipamiento del personal y para la normalización de los medios materiales. También se destaca el papel del CLIF para ello. En 2015, de modifica nuevamente este artículo, apareciendo por primera vez la referencia a la “implantación de un sistema de gestión de emergencias común”. Ya no aparece una referencia expresa al CLIF, pero sí a la colaboración entre Ministerio y comunidades autónomas en este cometido. Finalmente, tras la modificación del año 2022, el artículo cambia la referencia a la colaboración, por la de coordinación, incidiendo en que las medidas recogidas en el mismo son para y por una mejor coordinación interadministrativa dentro de la emergencia de los incendios



forestales. Es decir, la norma ha ido evolucionando para ajustar el texto y las cuestiones de él derivadas en aras de mejorar la coordinación en cuanto a la organización de la extinción de incendios forestales.

En cuanto al funcionamiento del CLIF, éste órgano no dispone de unos estatutos que rijan su funcionamiento en cuanto a la adopción de acuerdos, e históricamente se ha adoptado la aprobación de cualquier documento o recomendación mediante el consenso. Esto es un reto, pues abarcar todas las realidades de España, una vez que los dispositivos y sistemas puestos en marcha están muy desarrollados y asentados en cada territorio es muy complicado. Esta circunstancia va camino de cambiar, al menos en cuanto a los preceptos introducidos por el Real Decreto Ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales. Esta norma obliga a las administraciones estatales y autonómicas a la elaboración de diversos documentos de coordinación, que serán aprobados por Real Decreto, previo informe del CLIF, lo que quiere decir que no es necesario el consenso, y las administraciones que no estén de acuerdo podrán dejarlo reflejado en dicho informe.

Por otro lado, las directrices comunes a las que se refiere la Ley 43/2003, son un conjunto de instrucciones o normas generales (en forma de procedimientos, protocolos, guías o recomendaciones técnicas), que aunque no tiene rango de norma legal de obligado cumplimiento, sí llevan implícita la adhesión de las comunidades autónomas a lo recogido en las mismas. Esto, fue clarificado por la Abogacía del Estado, tras una consulta específica al respecto, realizada en el año 2012, en la que alegaba, entre otros argumentos, que “los fines perseguidos por las directrices no se conseguirían si no fueren de obligado cumplimiento”. Este hecho, lógico desde el punto de vista argumentado, añade más dificultad todavía al desarrollo y aprobación de documentos que cuenten con el apoyo de todas las comunidades autónomas.

Los acuerdos adoptados por el CLIF, que así se considere, se elevan a la Comisión Estatal de Patrimonio Natural y Biodiversidad, donde se reúnen los representantes de las administraciones con cargo de director general. De esta Comisión, si así se considera, los acuerdos llegan a la Conferencia Sectorial de Medio Ambiente, integrada por los responsables de medio ambiente a nivel de Ministerio y Consejerías autonómicas. Un acuerdo del CLIF que llega y se aprueba en Conferencia Sectorial tiene el mayor respaldo posible. Los acuerdos del CLIF también se incluyen en el Plan de Actuaciones de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales que se aprueba anualmente en Consejo de Ministros, y que incluye todas las acciones, medidas, y recursos estatales para este fin.

En cuanto a la evolución y realidad actual y futura previsible de los incendios forestales en España, en las últimas décadas estamos asistiendo a una evolución en la complejidad de la extinción de algunos incendios forestales, por ello es de vital importancia que exista un sistema organizativo común, integrado y conocido por todos, que facilite y de seguridad a la integración de los recursos de distintas administraciones. A su vez, un sistema de gestión de emergencias común nos ayudará a establecer un marco formativo estandarizado, con una base común homogénea, en función de las posiciones establecidas en dicho sistema.

En cuanto a la realidad de las diferencias en los distintos dispositivos autonómicos, merece una reflexión, si el punto en el que nos encontramos para abordar de forma coordinada, como país, unos eventos que nos afectan a todos, se queda corto o si, por el contrario, dado el escenario tan complejo del que partimos,



hemos conseguido mucho, incluso más de lo que pensamos. Desde el Ministerio apostamos por lo segundo, a pesar de todo lo pendiente, urgente y necesario.

Y es que, a día de hoy, después de muchos años del inicio de los distintos trabajos, y una vez se aprueben los Reales Decretos con las medidas de coordinación interadministrativa recogidos en el Real Decreto Ley 15/2022 de 1 de agosto, contaremos con un número de elementos importantes del Sistema de Gestión de Emergencias Común en Incendios Forestales (SIGECIF), tales como una terminología común (medios aéreos, terrestres, simbología, secciones y posiciones), unos estándares de competencia y formación (director técnico de extinción y toda la escala básica) y una estructura organizativa común.

6. Conclusiones

Entre las principales conclusiones que se quieren destacar se encuentran:

- Existe una gran variedad de enfoques al respecto en cuanto a las políticas y la organización de los distintos territorios, dado el carácter descentralizado de nuestro país, y el diferente desarrollo que la planificación y gestión de incendios forestales ha tenido en este marco..
- La variedad de los distintos sistemas autonómicos supone un reto que requiere de grandes esfuerzos de coordinación por parte de las distintas administraciones competentes e implicadas.
- Regular, promover acciones básicas y establecer elementos de coordinación en este contexto, sobre un fenómeno que no entiende de fronteras ni físicas ni administrativas añade mayor complejidad al trabajo.
- Sigue quedando trabajo pendiente, como los estándares de competencia y formación del resto de posiciones, el desarrollo de un sistema de acreditación que de robustez al sistema formativo a nivel nacional y la integración de las comunicaciones en las operaciones de extinción de incendios forestales.
-
- Existe un trabajo necesario que pasa por el ajuste y la inclusión de las referencias y mandatos necesarios en la legislación y normas de aplicación correspondientes.
- Debe existir un trabajo conjunto, integrador, a lo largo de todos los procesos, que cuente con todas las administraciones competentes, para asegurar unos resultados aceptados por todos o por la gran mayoría al menos.
- Se trata, sin duda, de un trabajo complejo, prolongado en el tiempo, que requiere de la dinamización de los procesos de discusión y elaboración de los documentos de referencia, de forma sistemática y continúa en el tiempo.

7. Agradecimientos

Se trata de un agradecimiento general y amplio, por un lado, a todas las personas que tanto desde el Área de Defensa Contra Incendios Forestales (ADCIF) del Ministerio, como desde las subdirecciones y direcciones generales a las que ha estado adscrita esta unidad, han apoyado y validado el trabajo de los profesionales responsables de los distintos grupos de trabajo del CLIF. Y por otro lado, a todos los técnicos, expertos, profesionales y compañeros de todas las comunidades autónomas, que con su trabajo, convicción e impulso han hecho posible el desarrollo de los documentos y los consensos necesarios.



8. Bibliografía

BOEnúm.280, de 22/11/2003. Ley 43/2003 de 21 de noviembre de Montes.

CLIF, 2019. Protocolo de regulación de operaciones aéreas en incendios forestales (19 páginas)

https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/biodiversidad/temas/incendios-forestales/protocoloregulacionoperacionesaereasaprobadoenclif_tcm30-512356.pdf

CLIF, 2019. Metodología de codificación única de los medios aéreos de extinción de incendios (3 páginas)

https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/biodiversidad/temas/incendios-forestales/metodologiacodificacionmediosaereosextinciondeincendiosaprobadoenclif_tcm30-512357.pdf

CLIF 2017. Estándares de competencias y formación. Posición: Director Técnico de Extinción en incendios forestales (30 páginas)

https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/biodiversidad/temas/incendios-forestales/2017_estandaresdte_nivelesa_b_c_tcm30-425303.PDF

CLIF, 2023. Estándares de competencias y formación. Posiciones Escala Básica extinción de incendios forestales (35 páginas).

https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/biodiversidad/temas/incendios-forestales/Estandares%20ESCALA%20B%C3%81SICA_IIFF_CLIF_Defnov23.pdf

CLIF 2024. Estructura Organizativa del Sistema de Gestión de Emergencias en Incendios Forestales (6 páginas)

https://www.miteco.gob.es/content/dam/miteco/es/biodiversidad/temas/incendios-forestales/Estructura%20organizativa%20SGEIF_CLIF.pdf